



Buenos Aires, 21 de junio de 2012

RES. N° 354/2012

VISTO:

La Actuación N° 11215/12 s/ Informe de gestión de la Dra. Patricia López Vergara; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Patricia López Vergara presentó el informe final de gestión por la labor como consejera de este organismo desarrollada entre el 11/3/2010 y el 8/5/2012, conforme lo dispuesto por la ley 70 y su decreto reglamentario N° 1000/1999.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que conforme la normativa legal vigente, debe considerarse a la peticionante como funcionaria responsable de Programas y Proyectos, y habiéndose presentado el informe que la ley requiere deberá otorgársele la remuneración establecida en el art. 14 del Decreto N° 1000/999.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones dictaminó proponiendo al Plenario aprobar el informe y autorizar el pago previsto en el art. 14 del Decreto N° 1000/1999.

Que en tal estado llega la Actuación al Plenario.

Que el Artículo 25 de la Ley 70 establece: “- Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada.”

Que el Art. 14 del Decreto N° 1000/1999, reglamentario del artículo mencionado dispone “ *La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban.*”

Que la Ley 31 establece en el art. 2 las competencias del Plenario de Consejeros, entre otras: “Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial” (inc. 6), y entre sus facultades el art. 20 inc. 8 dispone “Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial.”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en anteriores ocasiones en idéntico sentido que en estos actuados, y el Plenario dictó varias resoluciones considerando que correspondía el pago de la retribución prevista en el artículo 25 de la ley 70, toda vez que los consejeros ejecutan el presupuesto del Poder Judicial.

Que conforme lo expuesto, nada obsta a la aprobación y el pago del informe presentado por la Dra. López Vergara.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

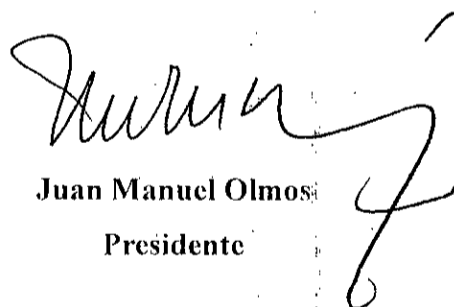
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el informe de gestión prestado por la Dra. Patricia López Vergara, y autorizar el pago previsto en el art. 14 del Decreto N° 1000/1999.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración, notifíquese a la peticionante, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 354/2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente